



ACTA COMPLEMENTARIA N° 405/01



Ministerio de Educación
Secretaría de Educación Superior

AL CONVENIO N° 311/01

CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR del MINISTERIO DE EDUCACION, representada en este acto por el DR. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, con domicilio en calle Pizzurno N° 935 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante LA SECRETARIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada en este acto por su Rector, Ing. HECTOR ANIBAL BILLONI, con domicilio en calle Lisandro De la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, en adelante LA UNIVERSIDAD:

Considerando:

Que por la cláusula tercera del convenio suscripto entre las partes en fecha 21/09/01 LA UNIVERSIDAD autorizó en forma irrevocable a que LA SECRETARIA efectúe reasignaciones de sus fondos presupuestarios con destino: a) a afectar al pago de la deuda devengada hasta el 30/08/2001, que la Universidad mantiene con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) como consecuencia de las retenciones de contribuciones patronales efectuadas, por entender que son de aplicación a las Universidades Nacionales los decretos 2609/93, sus complementarios y modificatorias, 1791/94 y 372/95, y b) a una reasignación con destino a las Universidades que no poseen deudas con dicho organismo por tal concepto o que se encuentren en una situación financiera comprometida.

Que el monto autorizado a reasignar asciende a la suma de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) y será descontado directamente por la SECRETARIA en DOS (2) cuotas iguales de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) cada una, de las transferencias de fondos con destino al pago de salarios correspondientes a los meses de setiembre y octubre del corriente año.

Que asimismo por la cláusula cuarta se condicionó la operatividad de dicho convenio a que la SECRETARIA lograra un acuerdo general para todo el sistema universitario que no implicara para la UNIVERSIDAD una erogación mayor a la establecida en la cláusula tercera.

Que dicho acuerdo general recién se concretó en fecha 16 del corriente mes y año, razón por la cual no se pudo efectivizar el primer descuento pactado.

Que a los fines de no postergar la ejecución de dicho convenio resulta necesario introducir modificaciones en lo pactado en su cláusula tercera de manera tal que permita dar cumplimiento al pago de la primera cuota con destino a la AFIP, como asimismo a redistribuir las sumas con destino al inciso b) de la misma.

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: La suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) que LA UNIVERSIDAD autorizó al MINISTERIO a descontar de las transferencias de fondos con destino al pago de salarios correspondientes al mes de setiembre del corriente año, será aportada directamente por LA UNIVERSIDAD, procediendo a



Ministerio de Educación
Secretaría de Educación Superior

ACTA COMPLEMENTARIA N°

405/01



la transferencia con destino a las Universidades y por los montos que se detallan en el Anexo I del presente.

Dichas sumas serán transferidas dentro de los diez (10) días de la fecha del presente y los pagos serán efectuados por cuenta y orden de la Secretaría de Educación Superior, de lo que se dejará constancia en los correspondientes recibos.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD se obliga a informar y remitir la documentación respaldatoria a la SECRETARIA, correspondiente a las transferencias que se obliga a efectuar por el artículo precedente.

TERCERO: La suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 528.560.-) que LA UNIVERSIDAD se comprometiera a aportar por el convenio que por el presente se modifica, será restituida en ONCE (11) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 48.051.-) en oportunidad de efectivizarse las transferencias de fondos con destino al pago de salarios, dando comienzo con la correspondiente a la del mes de enero de 2002 y con los fondos que aportarán las Universidades Nacionales de Catamarca, Centro de la Provincia de Buenos Aires, Comahue, Formosa, General San Martín, La Patagonia San Juan Bosco, La Plata, Litoral, Rosario, San Luis y el Instituto Universitario Nacional del Arte.

CUARTO: Quedan subsistentes todas las cláusulas que no se opongan al presente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2001, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


DR. JUAN CARLOS GOTTIERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
Secretaría de Educación Superior

ACTA COMPLEMENTARIA N°

405/01



ANEXO I

TRANSFERENCIA CON DESTINO A	MONTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA	\$ 109.298.-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS	\$ 415.870.-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA	\$ 74.242.-
TOTAL	\$ 599.410.-